**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.965.058** en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 5 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARIA DE SALUD**, y por la otra el **RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC,** identificado con **NIT. 901458933-1**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.937.428 de Bogotá D.C**, quién se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

**1.** Que de acuerdo al cronograma del Concurso de Méritos SS-CM-INV-001-2025, y bajo el cumplimiento de cada una de las instancias y partes del proceso establecidas en los pliegos de condiciones y en la ley y los reglamentos de contratación estatal vigentes y aplicables al Departamento, el día 09 de julio de 2025 mediante Resolución No. 2405 se adjudicó el proceso de Selección Concurso de Méritos SS-CM-INV-001-2025 a la firma **RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC**.

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance del objeto del contrato de interventoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato de Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del concesionario y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones y demás elementos que rigen el desarrollo del contrato, en virtud de lo cual el interventor debe garantizar el seguimiento ininterrumpido a través de visitas al lugar donde se desarrollan las actividades objeto del contrato de concesión para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al concesionario, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él.

Además, el interventor deberá informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

La interventoría le permite a la Secretaría de Salud ejercer un correcto control y vigilancia sobre la ejecución contractual; así como también, le permitirá conocer desde el inicio de la ejecución contractual las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas entendiendo que el contrato lleva una ejecución de 13 años y poder contar con información para atender las aclaraciones y requerimientos de los órganos de control.

En ese contexto, la interventoría, tiene el siguiente alcance:

- Controlar y vigilar el cumplimiento de mismo, durante el periodo de ejecución del actual contrato de interventoría.

- Identificar posibles riesgos que puedan afectar el buen funcionamiento del Hospital de Soacha Nivel III.
- Proporcionar a la SSC los informes que sean solicitados, en cumplimiento de los requerimientos de los Órganos de Control.
- Proporcionar a la SSC los informes de seguimiento al contrato de concesión, que permitan evaluar el cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del interventor.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:**

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor deberá realizar las actividades establecidas en cada una de las áreas que más adelante se enunciarán y para tal efecto tendrá conocimiento y funciones permanentes de vigilancia, control y verificación.

Todos los informes deberán presentarse con el cumplimiento de las Normas Técnica Colombianas vigentes expedidas por Icontec (NTC) para la presentación de informes.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

1. Realizar, control y supervisión permanente de los documentos que integran tanto el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 como el contrato de Interventoría.

2. Realizar seguimiento al plan de calidad de la Concesión, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad en caso de que aplique.

3. Realizar visitas al sitio donde se encuentra ubicado el Hospital, con cada uno de los profesionales para la ejecución de las obligaciones de cada componente con un mínimo de 16 horas semanales que permita la ejecución del presente contrato.

4. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con las especificaciones administrativas, técnicas, operativas, financieras, contables, jurídicas y de obra civil, conforme a lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de Concesión y la normatividad vigente sobre la materia.

5. Mediar ante los inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

6. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas, a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas por la entidad contratante.

7. Coordinar la integración del grupo de trabajo, con la finalidad de interrelacionar las actividades de la Interventoría.

8. Presentar un diagnóstico de la situación administrativa del contrato de la Concesión.

9. Llevar un control sobre el personal empleado y mínimo requerido al concesionario, calificando calidades y desempeño, según lo determinado en los anexos del contrato de concesión.

10. Responder por la presentación de los informes mensuales, anuales y finales o los que sean requeridos por el supervisor del contrato.

11. Cumplimiento de comités de carácter administrativo que se establezca de forma autónoma durante la vigencia de la interventoría. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

12. Analizar los resultados de la evaluación integral del Concesionario por entidades propias del sector,

como la Superintendencia Nacional de Salud y las demás instituciones que la vigilan.

**13.** El interventor diseñara y elaborará las actas y documentos que correspondan a su período de interventoría; así como también aportar copias de las actas al contrato de Interventoría.

**14.** Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran.

**OBLIGACIONES COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**

**1.** Verificar y realizar seguimiento al avance frente al cumplimiento del Sistema Único de Habilitación para el estándar de infraestructura de manera transversal y para cada uno de los servicios inscritos por la UT.

**2.** Evaluar la información documentada e implementación del Plan de Mantenimiento de la Planta Física e Instalaciones fijas.

**3.** Validar la elaboración e implementación del documento PGIRASA de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**4.** Evaluar la adecuada segregación de residuos de acuerdo al código de colores a nivel nacional y al tipo de residuos que genera la UT.

**5.** Revisar los reportes presentados a la autoridad ambiental y sanitaria competente de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**OBLIGACIONES COMPONENTE BIOMÉDICO Y DOTACIÓN**

**1.** Verificar y realizar seguimiento al avance frente al cumplimiento del Sistema Único de Habilitación para el estándar de dotación de manera transversal y para cada uno de los servicios inscritos por la UT.

**2.** Evaluar la tenencia de equipos médicos en los servicios ofertados y el backup de los mismos en caso de requerirse.

**3.** Validar la información documentada para hojas de vida, programa de mantenimiento, capacitación y suficiencia de equipos médicos.

**4.** Vigilar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de acuerdo al cronograma establecido.

**5.** Velar por el cumplimiento de la vida útil de los equipos médicos de acuerdo a recomendaciones del fabricante y a la evaluación de la tecnología biomédica teniendo en cuenta parámetro de obsolescencia.

**OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO**

**1.** Validar el cumplimiento del portafolio de servicios de acuerdo con lo exigido desde el contrato de concesión 002 de 2003 en su anexo 1.

**2.** Verificar y realizar seguimiento al avance frente al cumplimiento del Sistema Único de Habilitación para los estándares de talento humano, medicamentos dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia de manera transversal y para cada uno de los servicios inscritos por la UT.

**3.** Evaluar la información documentada por la UT y confrontar el cumplimiento de la misma con lo exigido desde el Sistema Único de Habilitación.

**4.** Vigilar la correcta documentación, implementación, monitoreo y reporte de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud dados desde la Resolución 256 de 2016.

**5.** Realizar auditoría externa al Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC y validar su reporte anual.

6. Validar la generación de proceso de autoevaluación frente al Sistema Único de Acreditación, priorización de criterios y planteamiento de planes de mejora en harás de mejorar la calificación anualmente.

7. Velar por el desarrollo del sistema de información de la entidad.

8. Velar por la seguridad, integridad, coherencia y veracidad de la información.

**OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS:**

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las transacciones involucradas en el contrato concesionado, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato concesionado.

2. Evaluar los procedimientos contables del Concesionario y expresar su opinión en los informes mensual.

3. Presentar un diagnóstico e informe trimestral de la situación financiera y contable del contrato de Concesión. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

4. Avalar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la ejecución del contrato y los procedimientos derivados del mismo.

5. Analizar y conceptualizar sobre los estados financieros comparativos (Balance General y Estado de Resultados) del contrato de Concesión.

6. Analizar la estructura de los costos del concesionario y controlar permanentemente los ingresos brutos, los ingresos de participación y sus indicadores.

7. Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de normas contables.

8. Velar porque las tasas y contribuciones de la Concesión se cancelen dentro de los términos y montos establecidos por el calendario y la ley tributaria.

9. Al finalizar cada año deberá presentar un informe financiero del contrato de Concesión y de Interventoría, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha del pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor designado por la Entidad.

10. Realizar seguimiento continuo al manejo de facturación, el estado de la cartera y su clasificación e informar mensualmente a la secretaria de Salud.

11. Realizar seguimiento plan de manejo de compras autorizado por Junta Directiva (Plan de adquisiciones etc.).

12. Realizar seguimiento permanente costo financieros, cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones.

13. En consideración a la intervención del departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca, el interventor vigilara el cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA del contrato de concesión desde el punto de vista de la oportunidad y la precisión jurídica y financiera que implica la rentabilidad social o contrapartida establecida en el mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

14. Realizar la auditoria a los modelos financieros y obtener backup (Presupuestal, Tesorería, Costos y Contables).

15. Conceptuar en conjunto sobre todas las anteriores obligaciones.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el concesionario en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 y sus modificaciones y adiciones, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Invitación Pública 293 del 10 septiembre de 2002, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio.

2. Requerir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de Concesión y en sus modificaciones y adiciones, en relación con cláusulas contractuales, estado y vigencia de las pólizas requeridas en el contrato.

3. Verificar la aplicación y cumplimiento de los procesos y procedimientos administrativos del concesionario.

4. Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deban hacerse en el contrato de Concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual.

5. Verificar las respuestas suministradas por parte de la concesión a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con la oportunidad, pertinencia y calidad de la respuesta, y rendir el respectivo informe

6. Dar respuesta a las consultas formuladas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con los correspondientes soportes.

7. Conceptuar, documentar y/o recomendar al supervisor sobre la aplicación de multas y/o sanciones en las que incurra el concesionario por incumplimientos contractuales.

8. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra el concesionario.

9. Verificar y certificar la aplicación por parte de la concesión de la normatividad, requisitos, permisos, autorizaciones y demás exigencias de carácter legal, establecidos por las entidades reguladoras del sector.

10. Verificar el cumplimiento de los reglamentos, protocolos, códigos internos y manuales de procedimientos, procesos y demás que se requieran para regular el desempeño de la concesión, incluyendo los propios del sistema de quejas y reclamos de los usuarios

11. Verificar y certificar el pleno cumplimiento de la normatividad de personal, contable, fiscal, tributaria, de contribuciones parafiscales, contractual, de seguridad social y todas las que se relacionan con la operatividad de la entidad.

12. Rendir el análisis del informe sobre los procesos legales que se adelanten en contra de la CONCESIÓN, de acuerdo con la calificación de riesgos procesales que realice el concesionario, para evitar el daño antijurídico y que consecuentemente afecte la relación contractual con el Departamento – Secretaría de Salud, emitiendo la recomendación a que haya lugar.

13. Verificar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en temas contractuales y los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales de la CONCESION.

14. Ejecutar las demás actividades de carácter jurídico que se requieran.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con calidad y en oportunidad, así como acatar las instrucciones que durante su ejecución se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Comunicarle a la Secretaría de Salud, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Presentar a solicitud del supervisor, informes de la ejecución contractual realizada con los productos y evidencias correspondientes, así como los que este le solicite.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
14. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
15. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD.**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.059.864.516) M/CTE** incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato.

**Parágrafo 1.** El contratista debe tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes:

| TRIBUTO | VALOR Y PORCENTAJES |
|---|---|
| PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL | 2.% |
| UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA | 1.5% |
| PRO CULTURA | 1% |
| ADULTO MAYOR | 2% |
| PRO HOSPITALES | 2% |

| | |
|---|---|
| PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL | 0.20% |
| RETENCIÓN HONORARIOS | 11% |
| RETENCIÓN SOBRE EL IVA FACTURADO | DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD |
| RETENCION ICA | DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD |
| IVA | DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD |

**Parágrafo 2**. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**Parágrafo 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

**CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2025, el cual está amparado por el certificado presupuestal **CDP N° 7100065176** del **15 de Abril de 2025** por valor de **$1.401.578.521 Ítem: 1 rubro: 1197.B/3- 2830/2320202008/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/CERVEZA NACIONAL/ SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DEPRODUCCION,** y **Concepto Precontractual No. 3169** de fecha **15 de Abril de 2025** expedido por la Secretaría de Planeación.

**CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD**, pagará al contratista el valor total del contrato así:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato en pagos mensuales iguales vencidos, los cuales se pagarán previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo.

El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y suscripción del acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

**Parágrafo 1.** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**Parágrafo 2.** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

**Parágrafo 3.** Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

**CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCION**: La ejecución del contrato se realizará en la sede del

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

Nuevo hospital de Soacha III, Carrera 1ª Este No. 31 58 San Mateo Soacha – Cundinamarca y para efectos de seguimiento y demás que se requiera en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud calle 26 No. 51 – 53 Torre de Salud, piso 6.

**CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍAS**: La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

**GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

| Característica | Condición |
|---|---|
| | referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**Parágrafo 1.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca"* adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

**A. Funciones de Contenido Administrativo**

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

**B. Funciones de Contenido Legal**

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

**C. Funciones de Contenido Financiero**

1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

**D. Funciones de Contenido Técnico**

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 1 especificaciones técnicas.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Contrato. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido **LA SECRETARIA DE SALUD,** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que EL CONTRATISTA disponga para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA SECRETARÍA podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas vía jurisdicción coactiva

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de EL CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedaran en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizaran sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:
1. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado.
3. por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad expedida al respecto en el Departamento de Cundinamarca, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad, en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA SECRETARÍA**

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **LA SECRETARIA** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **LA SECRETARÍA.** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. – CDP c) Concepto precontractual. d) Análisis del Sector e) Estudio de mercado con sus soportes. f) Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas. g) Pliego de Condiciones Definitivo h) Adendas y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA:** El representante legal del contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SS-CM-INV-825-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC, CON NIT. 901458933-1**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. **EL CONTRATISTA-**, Dirección: **Calle 161 No. 20 – 67 / 3 Piso,** Correo electrónico: **correo: ryfsas@gmail.com,** Teléfonos de contacto: **8088633**. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **LAS PARTES,** con la firma del presente documento manifiestan expresamente que aceptan los términos y condiciones del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II** | **ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II** |
| **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**<br>**SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** | **RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC** |
| **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA** | **CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ**<br>Representante Legal |

Proyectó: Diana Lorena Moscoso Alarcón / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero.